

Constancia secretarial: Manizales, seis (6) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 29 de octubre la parte actora allegó la copia cotejada y guía de envío de la citación para notificación personal de la demandada. Posteriormente, el 5 de los corrientes allegó prueba del fracaso del envío por desconocimiento de la persona y solicitó su emplazamiento.

De otro lado, se informa una vez consultada en la base de datos del ADRES la afiliación al SGSSS de la ejecutada, se encontró que la señora María Nubiola Buitrago González no se encuentra registrada en el sistema BDUA.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, seis (6) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Comercio Cooprocolumbia contra María Nubiola Buitrago González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00376-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada aduciendo desconocer las direcciones para efectos de su notificación.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que en el cuaderno de medidas cautelares obra prueba del perfeccionamiento del embargo de pensión por parte del Fopep y la Fiduprevisora, a quienes se ordena oficiar para que en el término de diez (10) días informen las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación con que cuenten en sus bases de datos de la señora María Nubiola Buitrago González.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f1ccbb775d8b66c666750ffbad1d4f12a39db7bad9b9a6d24a20c3af61f0e61**

Documento generado en 06/11/2020 12:24:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**